



AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ACUERDO NUMERO 15 DE

(24 NOV. 2008)

"Por el cual se reservan áreas prospectivas para la suscripción de contratos sobre hidrocarburos no convencionales y se efectúa una delegación"

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE
HIDROCARBUROS -ANH**

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 8, numerales 8.2 y 8.4 del Decreto Ley 1760 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° del Decreto 1760 de 2003 asigna a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) la administración integral de las reservas de hidrocarburos de propiedad de la Nación.

Que de conformidad con el artículo 5° numeral 5.1 del citado decreto corresponde a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) administrar las áreas hidrocarburíferas de la Nación y asignarlas para su Exploración y Explotación.

Que es función de la ANH, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 5.2. del Decreto 1760 de 2003, evaluar el potencial hidrocarburífero del país.

"Por el cual se reservan áreas prospectivas para la suscripción de contratos sobre hidrocarburos no convencionales y se efectúa una delegación"

Que es necesario avanzar en el conocimiento y evaluación del potencial hidrocarburífero de la Nación, del cual hacen parte los hidrocarburos no convencionales.

Que los hidrocarburos no convencionales son aquellos presentes en el subsuelo, en estado diferente a los hidrocarburos convencionales o gas libre, incluyendo gas asociado a los primeros; o hidrocarburos que se encuentren en yacimientos no convencionales.

Que dentro de los hidrocarburos no convencionales se incluyen, entre otros, crudos extra pesados, arenas bituminosas, gas en mantos de carbón, yacimientos de muy baja porosidad e hidratos de gas.

Que se requiere adelantar estudios que permitan establecer la adecuada exploración y explotación de los hidrocarburos no convencionales, razón por la cual se hace necesario reservar las áreas que se consideren prospectivas de tales hidrocarburos.

Que por lo anterior y en desarrollo de las funciones propias de la ANH, se ha considerado necesario que la ANH reserve las áreas Prospectivas de hidrocarburos no convencionales, con el fin de determinar, con base en los estudios que se efectúen, los esquemas para el otorgamiento de licencias y autorizaciones con el objeto de llevar a cabo la adecuada explotación de tales hidrocarburos.

Que el Consejo Directivo de la ANH, en sesión del 24 de noviembre de 2008, conforme los criterios y antecedentes expuestos por la administración de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, consideró procedente reservar las áreas que se consideren prospectivas de hidrocarburos no convencionales.

Que resulta procedente conforme a los principios de igualdad, eficacia, imparcialidad y transparencia, definir dichas áreas reservadas.

Que por lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- La ANH se reserva las áreas prospectivas de hidrocarburos no convencionales, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO 2º.- Delegar en el Director General de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la determinación de los límites de las áreas objeto de reserva, definidas en el artículo 1º del presente Acuerdo.

"Por el cual se reservan áreas prospectivas para la suscripción de contratos sobre hidrocarburos no convencionales y se efectúa una delegación"

ARTÍCULO 3°.- La ANH podrá asignar las áreas reservadas de que tratan los artículos 1° y 2° del presente Acuerdo mediante contratación directa o mediante solicitud de ofertas, estableciendo para cada caso los respectivos requisitos y procedimientos.

ARTÍCULO 4°.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

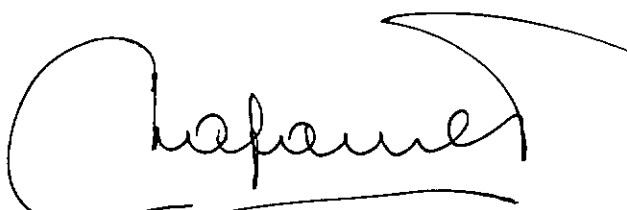
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

24 NOV. 2008



HERNÁN JUAN JOSÉ MARTÍNEZ TORRES
Presidente



CLAUDIA LAFAURIE TABOADA
Secretaria (E)